



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EMITIDO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2018.**

-- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 26 fracción VIII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y 33 y 105, fracción II, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, y; -

**-----CONSIDERANDO:-----**

-- **1.-** Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de ley.-----

-- **2.-** Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. -----

-- **3.-** Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solis y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. -----

-- **4.-** Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas es un órgano constitucional dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a cargo de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local

y municipal y los particulares, y en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos del Estado y municipios, así como a los particulares involucrados en hechos de corrupción vinculados con dichas responsabilidades, en los términos que dispongan las leyes aplicables, acorde con el artículo 2º de la Ley Orgánica del propio Tribunal; -----

-- **5.-** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato constitucional de la Carta Magna de manera puntual; -----

-- **6.-** Que el último párrafo del artículo 33 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, dispone que durante los períodos de vacaciones del Tribunal, un Magistrado cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda; -----

-- **7.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 105, fracción II del ordenamiento legal precisado en el Considerando anterior, la existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores; -----

*9* / -- **8.-** Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el personal del Tribunal tendrá cada año dos períodos de vacaciones en los términos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado. Asimismo, establece que el Pleno determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias y preverá que entre dicho personal se designe, cuando menos, a un Magistrado, un Secretario de Acuerdos y un Actuario, para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas; -----

-- **9.-** Por las razones antes expuestas, y toda vez que en términos del artículo 26, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal vigente, el Pleno es el órgano facultado para dictar las medidas para el buen funcionamiento del Tribunal, se emiten los siguientes; -----



**LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS -----**

--**Primero.**- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias durante los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno del Tribunal, los cuales serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos. -----

-- **Segundo.**- La guardia en la Oficialía de Partes del Tribunal, se cubrirá en el horario hábil para la recepción de promociones que comprende de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. -----

-- **Tercero.**- Los servidores públicos jurisdiccionales que cubran la guardia en los periodos vacacionales, únicamente estarán habilitados, en los términos del último párrafo del artículo 33 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión de la ejecución del acto impugnado que se presenten durante los mismos. -----

-- Para determinar si es urgente una petición de medidas cautelares o suspensión de la ejecución de un acto impugnado, deberá analizarse las particularidades de cada caso, considerando la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, así como la trascendencia de la situación de hecho existente a la afectación del derecho discutido.-----

-- Tratándose de peticiones que no resulten urgentes, sólo deberán tener por presentada la solicitud respectiva, y reservarán su admisión, una vez que concluya el período vacacional de que se trate. -----

-- Las solicitudes presentadas un día antes del inicio de cada periodo vacacional, serán acordadas por el Magistrado de Sala Unitaria, preferentemente el mismo día, conforme las disposiciones aplicables. -----

-- **Cuarto.**- Los Magistrados designados para cubrir la guardia, calificarán, tramitarán y resolverán lo conducente en los casos de medidas urgentes que sean presentados durante el periodo vacacional correspondiente. -----

-- Los Secretarios, además de las funciones propias de su cargo, estarán habilitados para fungir como Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Oficial de Partes, Archivista o Actuarios, en los casos que lo requieran las cargas de trabajo que llegaren a presentarse durante el periodo vacacional. -----

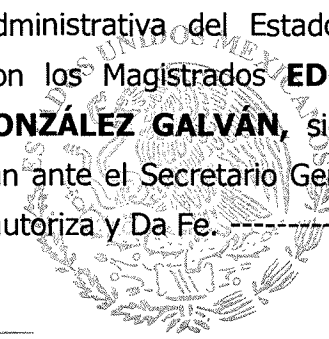
-- **Quinto.**- El Magistrado que cubra la guardia, deberá rendir un informe a los otros Magistrados del Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo vacacional, en el que detalle la atención proporcionada a las promociones puestas a su consideración durante ese periodo, así como de incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos durante el periodo vacacional respectivo. -----


-----**TRANSITORIOS**-----

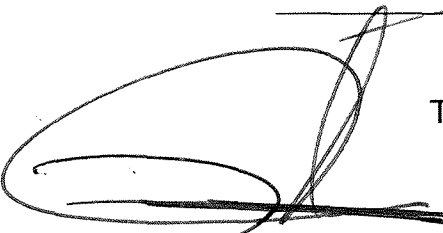
-- **Único.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración. -----

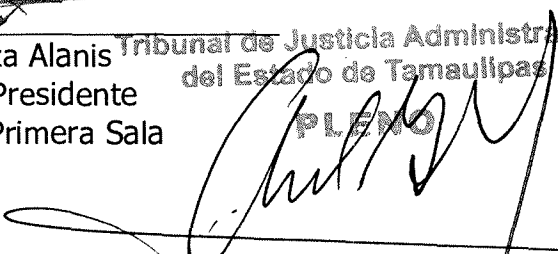
-- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. -----

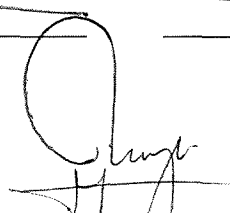
-- Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **EDGAR URIZA ALANIS, NOÉ SÁENZ SOLIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. -----



  
\_\_\_\_\_  
Edgar Uriza Alanis  
Magistrado Presidente  
Titular de la Primera Sala

  
\_\_\_\_\_  
Noé Sáenz Solís  
Magistrado  
Titular de la Segunda Sala

  
\_\_\_\_\_  
Andrés González Galván  
Magistrado  
Titular de la Tercera Sala

  
\_\_\_\_\_  
José Manuel Garza Reyes  
Secretario General de Acuerdos